



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR LIDIA PILAR VARGAS YAÑEZ, R.U.T. [REDACTED], ROL 4822 DE LA REGION DE VALPARAISO

VALPARAÍSO, 07 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2414

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.L. N° 1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- b) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu;
- c) La solicitud de inscripción de fecha 15.06.2026 acompañada de toda la documentación necesaria, presentada por la Arquitecta Sra. **LIDIA PILAR VARGAS YAÑEZ, R.U.T. [REDACTED], ROL 4822** para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Minvu;
- d) El Informe Técnico N°086 de fecha 17.06.2026, el cual determina que el consultor reúne los requisitos necesarios para su inscripción;
- e) Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
- f) La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- g) El Decreto Supremo (V. Y U.) N° 51 de fecha 25 de marzo de 2026, en trámite, que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el consultor individualizado en el visto c) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente :

RESOLUCIÓN:

- 1. Inscríbase al proveedor Sra. **LIDIA PILAR VARGAS YAÑEZ, R.U.T. [REDACTED], ROL 4822** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
Estudios de Proyectos	Arquitectura	1700	Diseño de Vivienda	Tercera
		1701	Edificios Públicos	Tercera
		1703	Patrimonio Histórico	Tercera
		1704	Arquitectura Paisajista	Tercera
	Urbanismo	1800	Planos Reguladores Comunes, Intercomunales y Regionales	Segunda
		1801	Planos Seccionales	Segunda
		1802	Estudio Tránsito Urbano	Tercera
		1803	Subdivisiones y Loteos	Primera
	Otros Estudios	1903	Especificaciones Técnicas	Tercera
		1904	Cubicaciones, Estudio de Costos y Presupuesto.	Tercera
		1906	Tasaciones	Segunda

		1907	Capacitación Vivienda	Tercera
		1914	Instalación domiciliaria de Agua Potable	Tercera
		1915	Instalación domiciliaria de Alcantarillado	Tercera
		1916	Instalación domiciliaria de gas.	Tercera
Estudios de Administración	De Obras	2100	Inspección Técnica de Obras y Procesos	Segunda
		2101	Auditorias, Proyectos, Programación de Obras.	Tercera
		2102	Inspección Parques y Jardines	Tercera
Prestaciones Asistencia Técnica	Gestión de Proyectos Habitacionales	2200	Diseño de Proyectos	Tercera
		2201	Inspección de Obras	Segunda
	Habilitación Social	2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional.	Segunda

2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que el Director del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región de Valparaíso, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.
3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelto 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

MARCELO RUÍZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION VALPARAISO

XCS/HRT/UPG

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO - [REDACTED]
- SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Marcelo Alonso Ruiz Fernández Fecha firma: 07-07-2026 22:02:56



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2414 Timbre: UFFAYKFYUHEUYC En:
<https://validoc.minvu.cl>